



Area Metropolitana  
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.81

Edición: Octubre 08 de 2018

# Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA  
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE  
DIRECTORA



# Contenido

## DECRETO

**DECRETO 740 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2019.**



ALCALDIA DE PEREIRA

Para publicar

DECRETO No. ~~1000~~ - 740

03 OCT 2018

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
PARA LA VIGENCIA 2019**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, se establece la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

El artículo 7° de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

- I. Primer Grupo (Grandes Municipios)
  - 1. Categoría Especial
  - 2. Primera Categoría

"Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

"Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica Grado Dos"

Que el párrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, dispone:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".

"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica".





DECRETO No. **740**

**03 OCT 2018**

DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
PARA LA VIGENCIA 2019**

(...)

"El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".

Que el Contralor Delegado para la Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la Republica, en certificación de fecha 19 de junio de 2018 consigna:

Que el Municipio de PEREIRA del Departamento de RISARALDA, durante la vigencia fiscal de 2017 recaudo ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de \$237.878.922 miles.

Que los Gastos de funcionamiento de dicho Municipio representaron el 38,98% de los ICLD.

Los ingresos certificados corresponden a trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta (322.450) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

De acuerdo a la certificación de fecha veintiséis (26) de julio de 2018 suscrita por el Director Territorial Centro Occidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la población proyectada a Junio 30 de 2017 para el Municipio de PEREIRA Departamento de RISARALDA, previa comprobación metodológica es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	RESTO
66001	PEREIRA	474.335	401.249	73.086

Se indica en la Certificación: "Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005. Población Proyecta a Junio 30 de 2017".

En lo que hace referencia a la certificación relacionada con el Indicador de Importancia Económica de que trata el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, el Director Territorial Centro Occidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Dirección Territorial Centro Occidente-Manizales, en comunicación de fecha veintiséis (26) de julio de 2018 certifica:





DECRETO No. 740  
DE \_\_\_\_\_

03 OCT 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
PARA LA VIGENCIA 2019**

"Que el grado de importancia económica para la vigencia 2019, que le corresponde al Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1743 del 28 de junio de 2018 es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA
66001	PEREIRA	2

Con base en lo antes expuesto, para establecer la Categoría del Municipio de Pereira, se tendrá como base las certificaciones de la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y las certificaciones del Departamento Nacional de Estadística – DANE, Dirección Territorial Centro Occidente – Manizales, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Según lo señalado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Pereira se ubica en Primera Categoría ya que su población proyectada de 474.335 habitantes, está dentro de los parámetros establecidos, es decir, entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes encontrándose enmarcada dentro del rango. Así mismo que los ingresos corrientes de libre destinación anuales fueron por valor de trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta SMLM (322.450) estando dentro del parámetro comprendido siendo superior a 100.000 y hasta 400.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, igualmente el grado de importancia económica es grado dos, como lo establece la norma.

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en la PRIMERA CATEGORIA para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. **1882-740**  
DE \_\_\_\_\_

03 OCT 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA  
PARA LA VIGENCIA 2019**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Contraloría General de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda

Revisó:   
María Liliana Echeverri Salazar  
Directora Operativa Asuntos Legales (e)

Proyectó:   
Diana Milena Franco Varela  
Prof. Especializada (e)

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 81, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes De Octubre de dos mil dieciocho (2018).



**JHON JAIRO RIVERA RIVERA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVA (e)